

ACTA/No. VEINTE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés. Habiéndose convocado para este día y hora señalados a la presente sesión, a los señores Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. INVESTIGACIÓN**

PROFESIONAL a) Informativo D-197-22 instruido contra el licenciado José Helmer Hernández Aguilar (caduca el 22 de marzo de 2023). b) Informativo D-160-22 instruido contra la licenciada Mirna Elizabeth González Montes (caduca el 22 de marzo de 2023). c) Informativo D-364-22 instruido contra el licenciado Julio Cesar Quintanilla Flores (caduca el 25 de marzo de 2023). **II. EXCUSAS:**

a) 6-E-2023, b) 7-E-2023, y c) 8-E-2023. Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; sin la presencia de la Magistrada Sánchez de Muñoz, por encontrarse con incapacidad médica; ausencia de Magistrado Pérez Chacón y no se ha incorporado aún el Magistrado Clímaco Valiente. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López

Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia,

Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-197-22 instruido contra el licenciado José Helmer Hernández Aguilar (caduca el 22 de marzo de 2023); tiene la palabra el licenciado R C, expone informativo contra el licenciado Hernández Aguilar quien retuvo su Libro de Protocolo por más de tres años luego de vencido; no se mostró parte durante el procedimiento; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Clímaco Valiente**; Magistrado Flores Durel manifiesta que en los tres proyectos agendados hay errores de ortografía y redacción, solicita que se agregue en el preámbulo el período que tardó en entregar el Libro de Protocolo; Magistrada Chicas refiere que el período que tardó en entregar se encuentra en párrafos posteriores; licenciado C señala que no hubo afectación de la actividad certificante de la Sección del Notariado; Magistrado Rivera Márquez observa en cuanto a la notificación se ha citado el Código Procesal Penal; empero, lo procedente es la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado José Helmer Hernández Aguilar, de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, y Mejía. Se procede a literal b) Informativo D-160-22 instruido contra la licenciada Mirna Elizabeth González Montes (caduca el 22 de marzo de 2023); licenciado C expone que a la licenciada González Montes se le atribuye entrega tardía de

su Libro de Protocolo en más de 6 años; señala que no fue posible ubicarla y se realizó la notificación por medio de publicaciones; Magistrada Velásquez manifiesta que hay que señalar en cuanto al período vacacional, no cuenta para el conteo de dilación; opina que deben señalarse los esfuerzos para ubicarla, y según el precedente la sanción fue de 2 años 6 meses; refiere que debe hacerse la diferenciación en cuanto a la atenuante; licenciado C expresa que en el presente caso no se allanó al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrado Flores Durel expresa que no le convence que se aumente la sanción según el precedente, propone la sanción 2 años 6 meses; Magistrado Calderón se expresa en el mismo sentido de la Magistrada Velásquez que se indique la diferenciación; Magistrado Rivera Márquez manifiesta en cuanto a la notificación que se señalen los esfuerzos de tratar de ubicarla, en observancia de la ley; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** licenciado C expresa que se incorporarán las observaciones; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Mirna Elizabeth González Montes de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Mejía. Magistrado Marroquín, menciona que suma su voto al primer caso y se aprueba la resolución del **informativo D-197-22 con Once votos:** Se procede al literal c) Informativo D-

364-22 instruido contra el licenciado Julio Cesar Quintanilla Flores (caduca el 25 de marzo de 2023); licenciado C expone que al licenciado Quintanilla Flores se le atribuye devolución extemporánea de su Libro de Protocolo en más de seis años; quien alegó condición médica; empero, no aportó documentación, y si invocó el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; no hubo solicitud de testimonio; se **deja constancia del reingreso del Magistrado Presidente López Jerez**; Magistrada Velásquez señala que no se ha consignado que la Fiscal no compareció y si el notario aceptó los hechos, consignar la razón; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Julio Cesar Quintanilla Flores, de incumplimiento de obligaciones notariales y se le suspende en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. EXCUSAS:** a) 8-E-2023; tiene la palabra la licenciada F d V expone incidente presentada por el Magistrado Ramón Narciso Granados Zelaya, quien se excusa de conocer recurso de apelación e incidente de nulidad presentado ante el Pleno de Corte, impugnando la sentencia de casación 270-CAC-2022, considera que tiene motivo serio y razonable que podría poner en duda la imparcialidad; la propuesta es declarar legal la excusa presentada y llamar el Magistrado suplente; Magistrado Flores Durel consulta sobre el vínculo laboral y considera que no es suficiente lo alegado, pues muchos de ellos como abogados pertenecen a la

misma gremial; Magistrada Chicas expresa que la excusa tal cual ha sido planteada le parece muy abstracta y genérica; Magistrado Marroquín coincide que no es caso de excusa, pues los argumentos no dan lugar a abstención; Magistrado Calderón manifiesta que debe fundamentarse bien el motivo de excusa pues tal cual ha sido expuesto no es suficiente; Magistrado Ramírez Murcia considera importante analizar la imparcialidad y en el presente caso no hay argumento suficiente; Magistrado López Jerez refiere que sesiones atrás declararon sin lugar otra excusa y se inclina por esa postura; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar sin lugar la excusa 8-E-2023 presentada por el Magistrado Ramón Narciso Granados Zelaya: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede b) 7-E-2023; Magistrado Calderón consulta sobre quienes votaron en relación a la excusa ya que es un caso del 2019 y recuerda que el de la misma forma concurrió con su voto; Magistrado Marroquín solicita autorización para retirarse; licenciada d V refiere que la excusa 7-E-2023 presentada por los Magistrados Alex David Marroquín, Leonardo Ramírez Murcia y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, para abstenerse de conocer de proceso de enriquecimiento ilícito, el cual inició con la declaratoria de indicios declarada por Corte Plena y suscrita por los citados Magistrados que conforman el Pleno Magistrados Chicas, Rivera Márquez, Dueñas, Velásquez, Calderón y Ramírez Murcia; el Magistrado Ramírez Murcia por su parte manifiesta que se abstiene de conocer por haber firmado la resolución; **Magistrado**

Presidente López Jerez autoriza que los Magistrados Marroquín y Ramírez Murcia se retiren del Pleno; licenciada d V refiere que el caso es de conocimiento del Pleno; agrega que los Magistrados Marroquín y Sánchez de Muñoz directamente suscribieron la resolución que se está impugnando; y el Magistrado Ramírez Murcia suscribió la resolución que declaró indicios y como se abstuvo de conocer en Sala, también planteó la presente excusa; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación en la excusa 7-E-2023 declarar la procedencia de los motivos de los Magistrados Marroquín y Sánchez de Muñoz, pues conocieron del recurso de apelación en el proceso de enriquecimiento ilícito; no así el Magistrado Ramírez Murcia quien no suscribió la resolución en apelación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación en la excusa 7-E-2023 llamar a los Magistrados suplentes Alejandro Quinteros Espinoza y Ramón Narciso Granados Zelaya: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **se hace constar el reingreso de los Magistrados Marroquín y Ramírez Murcia.** Se procede a literal c) 6-E-2023; **se hace constar el retiro de los Magistrados López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña y Martínez García; Preside Magistrado Marroquín;** licenciada d V expone excusa 6-E-2023 presentada por los Magistrados Oscar Alberto López Jerez, José Ángel Pérez Chacón y Héctor Nahún Martínez García, se excusan de conocer de los escritos del licenciado J A G A ante el Pleno en los que solicita la ejecución de amparo 22-2015 relacionado al 292-2019, los

Magistrados consideran que se ha generado motivo serio y razonable, pues suscribieron resolución en el proceso constitucional con referencia del año 2015 y sentencia definitiva con referencia del año 2019; se considera que los motivos son serios y razonables; la propuesta es declarar legales las excusas presentadas; **Magistrado Marroquín que Preside somete a votación declarar legal la excusa 6-E-2023 presentada por los Magistrados Oscar Alberto López Jerez, José Ángel Pérez Chacón y Héctor Nahún Martínez García y llamarlos a suplir a los Magistrados suplentes doctor Ramón Iván García, licenciados Oscar Antonio Canales Cisco y doctor Ricardo Torres Arrieta: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día catorce de marzo de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d), 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los catorce días del mes de abril de 2023.*

Suscribe: JULIA I. DEL CID.